

El Sr. Marques de Venier D<sup>no</sup> que quando se in-  
 formó á S. Mag. p<sup>o</sup> este Ayuntamiento sobre la aptitud de el  
 Sr. D<sup>o</sup> Juan Antonio Navarro, para exercer el oficio de  
 Rexidor, se hallaba en el empleo de Abogado de rentas pro-  
 vinciales; no solo en la recaudación actual, si en las dos an-  
 teriores, y parte de la de D<sup>o</sup> Diego Ruiz de Villaviana, y así  
 mismo en el de administrador general de los estancos de agua  
 ardiente de este reino, dos años antes, cuyo hecho era notorio  
 á todos, y no obstante con la segura reflexion de q<sup>o</sup> dichos em-  
 pleos no son incompatibles con el de rexidor, se hizo el informe  
 y se recibió á dho. Sr. D<sup>o</sup> Juan, asistiéndolo á ambos actos el Sr.  
 D<sup>o</sup> Joseph Bravo, y otros cavalleros de los que actualmente  
 residen en esta sala, por cuyo motivo, y informado de que  
 las leyes de S. Reino solo m<sup>o</sup> prohiben á los capitulares q<sup>o</sup>  
 si ni si otras personas arrendar rentas n<sup>o</sup> de el  
 concejo, sin transgredir la prohibición á otro manejo alguno,  
 fuera en el dictamen de el que dió intento voluntario y  
 una inconsequencia clara al pretender que dho. Sr. D<sup>o</sup> Juan  
 Antonio dexase los empleos referidos, Hesto se añade el que  
 el Ayuntamiento estuvo tolerando, á el Sr. D<sup>o</sup> Antonio  
 con siendo Rexidor, con la abogacia de rentas provin-  
 ciales m<sup>o</sup> a<sup>o</sup> sin ponerle embarazo alguno, á el Sr. D<sup>o</sup>  
 Pedro Saavedra con la Administracion gen<sup>l</sup>. de el  
 Tabaco, y á el Sr. D<sup>o</sup> Juan Cetina con la venta de otros  
 alcances, cuya practica está manifestando que ni las leyes  
 ni el al. despacho q<sup>o</sup> se ha tenido presente hablan de  
 el caso actual, y aunque consta que el Sr. Marq<sup>o</sup> de Labrador  
 y el Sr. D<sup>o</sup> Mig<sup>o</sup> Cabano dexaron de ser Rexidores q<sup>o</sup> man-  
 nense en los empleos de administradores de Induana, fueron